

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintidós de septiembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

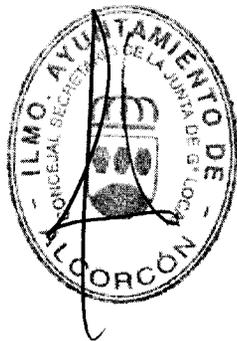
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (43/2022)**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad



mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de septiembre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/416.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*2/417.- PROPUESTA PARA OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO UNA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO I DEL COMPLEJO "CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN", PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD. ( EXPTE. 053/22).-*

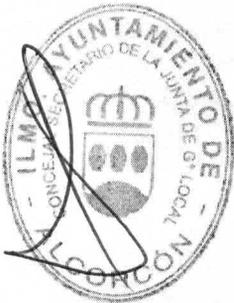
**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA****1/416.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base al documento justificativo presentado al efecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 22 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCLUSIÓN EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO I DEL COMPLEJO CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.**

Habiéndose completado la tramitación previa del expediente arriba indicado, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, su tratamiento con carácter urgente, dado el interés que supone para esta Ciudad, el establecimiento de la citada Sede, en la misma.

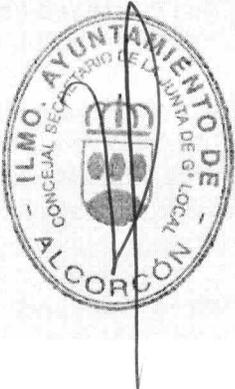
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA – PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO UNA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO I DEL COMPLEJO CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.”**

En Alcorcón a 22 de septiembre de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Natalia de Andrés del Pozo.”

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**2/417.- PROPUESTA PARA OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO UNA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO I DEL COMPLEJO “CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN”, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ESTATAL DE**



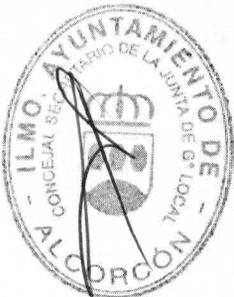
**COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD. ( EXPTE. 053/22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 21 de septiembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA – PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO UNA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO I DEL COMPLEJO CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD.**

La Concejala Delegada de Feminismo ha remitido a esta Alcaldía Memoria Justificativa a la concesión a otorgar, que contempla los siguientes términos:

*“El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de dos parcelas de una superficie total de 27.184,00 m<sup>2</sup> en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas (fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón) sobre las que se encuentran construidas diferentes edificaciones inconclusas que forman parte del Proyecto Técnico CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON (en adelante, CREEA), complejo que no se llegó a finalizar y que dispone de diferentes unidades o edificaciones, entre las que se encuentra el denominado EDIFICIO I que dispone de una superficie aproximada de 2.393 m<sup>2</sup> totales y 1.942,00 m<sup>2</sup> útiles, inmueble de dos plantas que dispone de diferentes salas, despachos, aseos, almacenes y otros, que se encuentran contruidos en un porcentaje aproximado del 73,93% en relación con su proyecto, pendiente de ejecutar diferentes revestimientos, falsos techos, pavimentos, pinturas y decoración, así como revisión de las instalaciones de electricidad, climatización, elevación y urbanización accesos.*



*Corresponde al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, prestar el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (en adelante, ATENPRO). Este servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización, permitiendo que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales.*

*Entre los proyectos que el Ministerio de Igualdad está desarrollando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, «Plan España te protege contra la violencia machista» que conforma la inversión 4 del Componente 22 (C22.14) está el de extender y hacer accesible los servicios de*

*atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como el de minimizar la brecha digital que afecta al actual servicio de teleasistencia móvil destinado a las citadas víctimas.*

*La extensión y mejora de este servicio a todas las formas de violencia de género contempladas en el Convenio de Estambul y el Convenio de Varsovia hacía conveniente la búsqueda de un espacio adecuado para la prestación de este servicio. En conversaciones entre el Ministerio de Igualdad y el Ayuntamiento de Alcorcón se puso de manifiesto el mutuo interés en la utilización de uno de los edificios del complejo CREEA para alojar el Centro Estatal de Coordinación del Servicio de Atención y Protección a las víctimas de violencia contra las mujeres.”*

Atendiendo a lo anterior, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el pasado día 14 de agosto de 2022, dictó providencia de inicio de expediente nº 053/2022 a tal fin, determinando igualmente la redacción de cuantos documentos fuesen necesarios para otorgar y formalizar la concesión.

Elaboradas las condiciones a regir en la concesión e informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica Municipal, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR el expediente de concesión de dominio público del EDIFICIO I del COMPLEJO CREEA en el ámbito de LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON, a favor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO para EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), titularidad del Ministerio de Igualdad.

**SEGUNDO:** ESTABLECER las siguientes características y condiciones que regirán la concesión:

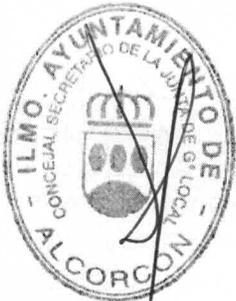
**OBJETO:**

*La concesión de dominio público que se otorga tiene por objeto el EDIFICIO I, que forma parte del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, que dispone de una superficie aproximada de 2.393 m<sup>2</sup> totales y 1.942,00 m<sup>2</sup> útiles, inmueble de dos plantas que dispone de diferentes salas, despachos, aseos, almacenes y otros. El inmueble se encuentra construido en un porcentaje aproximado del 73,93% en relación con su proyecto, pendiente de ejecutar diferentes revestimientos, falsos techos, pavimentos, pinturas y decoración, así como revisión de las instalaciones de electricidad, climatización, elevación y urbanización accesos. El complejo así mismo dispone de 420 plazas de aparcamiento subterráneo y 41 en superficie. Al edificio I le corresponden 26 plazas.*

*El Complejo CREEA se encuentra construido en terrenos de propiedad municipal de una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas nº2 14.382 y 8.101 de propiedad municipal.*

*Linderos:*

- Noreste: C/ de los Lirios



- Sureste: Avda. Libertad
- Suroeste: Avda. los Castillos
- Noroeste: Zona verde - Parque de los Castillos

*Título: Esta porción forma parte de la agrupación de otras dos porciones de las dos parcelas de propiedad municipal anteriormente mencionadas, derivadas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987.*

*Inscripción:*

- Registro de la Propiedad nº 2 Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera.
- Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.

*Libres de cargas y gravámenes.*

REFERENCIAS CATASTRALES: 1675003VK3617N0001PZ  
1675001VK3617N0001GZ

#### **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PORCIÓN**

*Clasificación: Suelo Urbano*

*Calificación: SG-EQP-42.1*

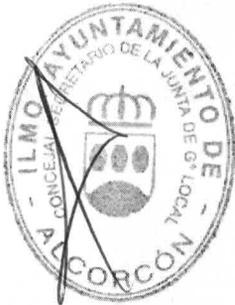
*Superficie: 27.184 m<sup>2</sup>*

*Uso principal: Equipamental-Dotacional (Grado genérico)*

*Edificabilidad máxima de la parcela: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*Superficie máxima de ocupación: 70% de la parcela neta.*

*Altura máxima: 12 m.*



#### **NATURALEZA JURÍDICA Y AFECCIÓN O DESTINO DEL INMUEBLE:**

*Concesión de dominio público otorgando el uso privativo de conformidad con las prescripciones de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales*

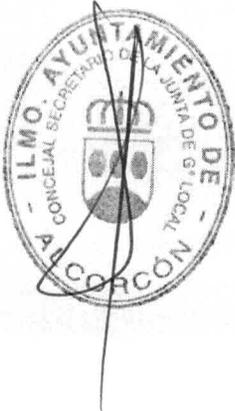
*El inmueble (EDIFICIO I) constituirá la sede del CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN del servicio ATENPRO, quedando afecto durante la vigencia de la concesión a este servicio.*

#### **PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

*El otorgamiento de la concesión se efectúa mediante adjudicación directa a favor de la Administración General del Estado, para su uso por el MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al concurrir lo establecido en el apartado 4.a del art. 137 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por remisión normativa de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la misma Ley, al disponer el MINISTERIO la naturaleza de Administración Pública.*

**OBLIGACIONES Y DERECHOS CONCESIONARIO**

1. La concesión tiene carácter accesorio a la prestación de los servicios del PROYECTO ATENPRO, encontrándose afectada al CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL MISMO. En el supuesto que el MINISTERIO procediera a suprimir el servicio, modificar su objeto o adoptar acuerdo dando por finalizado el funcionamiento del CENTRO, la concesión se considerará caducada y extinta.
2. El adjudicatario no podrá enajenar los bienes afectos a la concesión, ni destinarlos a otros fines sin expresa autorización escrita del Ayuntamiento.
4. La concesión no podrá ser objeto de cesión a tercero, como tampoco la cesión parcial de cualquiera de los espacios. La totalidad de las instalaciones deberán estar afectas al titular del Servicio ATENPRO.
5. A la finalización de la concesión, o en caso de extinción anticipada de la misma, el inmueble pasará a disposición de la Administración Municipal, con las obras e instalaciones llevadas a cabo, reconociendo la potestad de ésta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el EDIFICIO I objeto de concesión con la finalidad de determinar si el uso del mismo es acorde con los términos de la concesión, siempre que no afecte al correcto desempeño del servicio.
7. Tras la firma de la correspondiente acta de entrega y aceptación de las instalaciones objeto de la concesión demanial, el MINISTERIO DE IGUALDAD-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO se hará cargo de los gastos que genere, en función de los contratos de los diferentes suministros.
8. La concesión demanial no está sujeta a garantía de ninguna especie, atendiendo al principio de responsabilidad objetiva de la Administración Pública, al desarrollarse una actividad ordinaria.
9. El MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO será responsable de la terminación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conservación del local objeto de la concesión demanial, asumiendo los gastos de funcionamiento, así como cualquier otro tipo de gastos, tributos, impuestos y tasas que se deriven de la terminación, uso y del mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas en los términos señalados en el Convenio que suscriban ambas partes.
10. El MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO asume la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo a su cargo cualquier daño derivado del uso y la gestión de los bienes objeto de la concesión demanial, incluyendo los daños o perjuicios a terceros.

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

- a) Garantizar a la administración concesionaria el pacífico uso y disfrute del bien objeto de concesión.
- b) Realizar las actuaciones necesarias que permitan llevar a cabo la ejecución de las obras de finalización y acondicionamiento, de conservación, mantenimiento y reparación en el EDIFICIO I que sean necesarias para el uso del bien conforme a su naturaleza.

c) *Facilitar el Proyecto Técnico del Complejo CREEA y cuanta documentación técnica se disponga del mismo para facilitar el buen desarrollo de las obras de finalización y puesta en funcionamiento del Centro*

d) *Tramitar y otorgar las licencias y cuantas autorizaciones de su competencia sean precisas para la construcción y puesta en funcionamiento del Centro.*

### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

*La concesión, atendiendo a la naturaleza jurídica y a los fines a los que responde se otorga con carácter gratuito, al concurrir lo establecido en el apartado 4 del art. 93 de la LPAP.*

### **PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

*El plazo de concesión será de cincuenta años (50) contados a partir de su otorgamiento. Este plazo, previa solicitud del MINISTERIO DE IGUALDAD podrá ser objeto de prórrogas sucesivas hasta la duración máxima (75 años) establecida en la LPAP, artículo 93. En cualquier caso, se requerirá acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento de Alcorcón a la fecha en la que está se tramite, autorizando la prórroga del plazo por el período que proceda.*

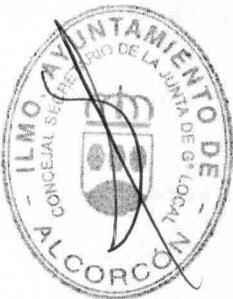
### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

*La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:*

- a) *Incapacidad sobrevenida para la prestación del servicio ATENPRO.*
- b) *Cese de actividades o extinción del servicio ATENPRO.*
- c) *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) *Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.*
- e) *Mutuo acuerdo.*
- f) *Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización y en concreto, las acciones u omisiones que impliquen un riesgo grave para la salud o seguridad de vidas humanas o la dedicación de la instalación a usos distintos a los que motivaron la concesión.*
- g) *Desaparición del bien.*
- h) *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

### **FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

*Tras la aceptación de la concesión por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se suscribirá por este Departamento y por el MINISTERIO de IGUALDAD la correspondiente acta de entrega y recepción del inmueble a la que se incorporarán las condiciones de la concesión.*



TERCERO: SOMETER a información pública por plazo de TREINTA DÍAS el expediente.

CUARTO: COMUNICAR al MINISTERIO DE IGUALDAD el presente acuerdo.

QUINTO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio SE LLEVEN A CABO cuantas actuaciones y trámites sean precisos en ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto se tiene que proponer.

En Alcorcón a 21 de septiembre de 2022

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Natalia de Andrés del Pozo.”

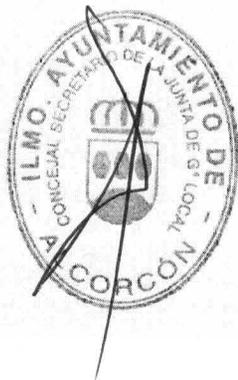
• **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de agosto y 19 de septiembre de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE UN DERECHO DE CONCESIÓN AL MINISTERIO DE IGUALDAD SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO I DEL PROYECTO CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ATENPRO (SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)**

#### ANTECEDENTES

Solicitud del Director General de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2022 relativa a la solicitud de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS para la instalación del CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO ATENPRO en el inmueble de titularidad municipal que se corresponde con el edificio I del Complejo CREEA, en su calidad de entidad prestadora del servicio ATENPRO cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, y que llevará a cabo las obras de acondicionamiento necesarias para su instalación, aplicando la subvención que le ha sido otorgada en virtud del Real Decreto 1042/2021, de 23 de noviembre, en la redacción dada por la disposición adicional primera del RD, adjuntando la siguiente documentación:

- . Solicitud remitida a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la FEMP el 6 de mayo de 2022
- . Ofrecimiento de los inmuebles disponibles, comunicado a la FEMP mediante carta de la Alcaldesa de fecha el 23 de mayo de 2022
- . Breve Memoria de los inmuebles disponibles.



. Resolución de la Dirección General de Igualdad de fecha 2 de agosto de 2022 de la FEMP aceptando el ofrecimiento y concretando las actuaciones a llevar a cabo.

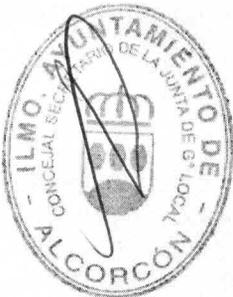
A la vista de la documentación recibida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. El Edificio I del proyecto CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, complejo que no se llegó a finalizar y que dispone de diferentes unidades o edificaciones, que dispone de una superficie aproximada de 2.393 m<sup>2</sup> totales y 1.942,00 m<sup>2</sup> útiles, inmueble de dos plantas que dispone de diferentes salas, despachos, aseos, almacenes y otros, que se encuentran contruidos en un porcentaje aproximado del 73,93 % en relación con su proyecto, pendiente de ejecutar diferentes revestimientos, falsos techos, pavimentos, pinturas y decoración, así como revisión de las instalaciones de electricidad, climatización, elevación, urbanización y accesos. El complejo así mismo, dispone de 420 plazas de aparcamiento subterráneo y 41 en superficie.

Las obras e instalaciones del Complejo CREA se encuentran sobre una porción de superficie total de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 de propiedad municipal. La porción presenta la descripción y delimitación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los planos adjuntos.

Linderos:

- Noreste: C/ de los Lirios
- Sureste: Avda. Libertad
- Suroeste: Avda. los Castillos
- Noroeste: Zona verde - Parque de los Castillos



Título: Esta porción forma parte de la agrupación de otras dos porciones de las dos parcelas de propiedad municipal, derivadas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987.

Inscripción:

- Registro de la Propiedad nº 2 Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera.
- Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.

Libres de cargas y gravámenes.

#### CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PORCIÓN

Clasificación: Suelo Urbano

Calificación: SG-EQP-42.1

Superficie: 27.184 m<sup>2</sup>

Uso principal: Equipamental-Dotacional (Grado genérico)

Edificabilidad máxima de la parcela: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Superficie máxima de ocupación: 70% de la parcela neta.

Altura máxima: 12 m.

II. El destino y afección que se pretende a favor del MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, requerirá el otorgamiento de una concesión de dominio público de este inmueble, conforme lo establecido en el art. 78.1, a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, en concordancia con el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La concesión se registrará igualmente por:

Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 33/2003.

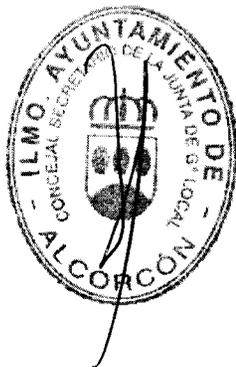
Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La justificación y fines a los que responde la concesión, se corresponde a la vista de la diferente documentación remitida por el Director General de Alcaldía, la FEMP y el Ministerio con el siguiente extracto:

*“La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos fundamentales y la expresión más cruel de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Ante ella, los poderes públicos tienen la obligación constitucional de garantizar las condiciones para que el derecho a la igualdad sea real y efectivo. Por ello, y para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y asegurar el acceso de las víctimas de violencia de género a los servicios públicos, es preciso el establecimiento de las medidas legales y presupuestarias para su adecuada asistencia y atención.*”

*Por otra parte, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y declarada de utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. La FEMP tiene atribuidos fines y objetivos en materia de sensibilización sobre la situación de las mujeres en el ámbito de la administración local, según resulta de lo establecido en sus propios Estatutos. El ámbito de actuación de la FEMP alcanza a más del 95% de la población*

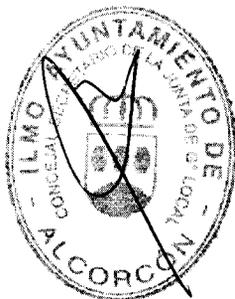


española en los más de 7.239 Municipios, 39 Diputaciones y 10 Consejos y Cabildos Insulares que agrupa, por lo que resulta un instrumento de utilidad pública indubitada para completar la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Corresponde al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, prestar el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género, cuyo objetivo fundamental es que la víctima se sienta segura y acompañada durante el proceso conducente a salir de la situación de violencia, facilitándole un entorno seguro con la movilización de recursos de intervención inmediata si fueran necesarios. El Servicio ATENPRO les proporciona seguridad y tranquilidad, y les ofrece apoyo, información y asesoramiento, al tiempo que les garantiza la comunicación interpersonal ante cualquier necesidad relacionada con su situación de violencia de género, las 24 horas del día, contribuyendo así de forma efectiva su recuperación.

Desde 2010 corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la titularidad del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), encargándose de su gestión la FEMP. Dicha gestión se ha articulado a través de la suscripción anual del correspondiente convenio por el que se canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias para el mantenimiento del servicio de teleprotección móvil para víctimas de violencia de género. Es por ello que se considera a la FEMP como la entidad beneficiaria idónea para llevar a cabo las actuaciones que prevé este real decreto, en cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



A estos efectos, el «Plan España te protege contra la violencia machista» que conforma la inversión 4 del Componente 22 (C22.14) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contiene entre sus medidas extender y hacer accesible los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como minimizar la brecha digital que afecta al actual servicio de teleasistencia móvil destinado a las víctimas de violencia de género. Esta inversión comprende mejorar los requisitos técnicos de los dispositivos telefónicos para adaptarlos a los cambios tecnológicos; ampliar la cobertura de los dispositivos con el objetivo de facilitar su uso por mujeres del ámbito rural que viven en zonas con escasa cobertura; reducir su tamaño y peso actual, para hacerlos más discretos; aumentar el tiempo de duración de las baterías para dar más autonomía a las usuarias; e incluir nuevas funcionalidades que mejoren su accesibilidad a personas con discapacidad auditiva o del habla y con baja visión.

Respondiendo al interés público, así como el carácter eminentemente social de las distintas actividades en materia de políticas para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer que son financiadas por el Ministerio de Igualdad, en virtud del Real Decreto 1042/2021, de 23 de

noviembre, se aprobó la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo del proyecto dirigido a modernizar y ampliar los servicios de atención telefónica y telemática para apoyar a todas las mujeres víctimas de violencia machista.

En virtud de la modificación que ha venido a efectuar la disposición adicional primera de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 671/2022, de 1 de agosto (BOE nº 184, de 2 de agosto de 2022) en el Real Decreto 1042/2021, de 23 de noviembre, la Secretaría de Estado de Igualdad será competente para modificar la subvención otorgada a la FEMP en virtud del mismo, para poder destinarse a financiar la adaptación de un inmueble para dotarlo de las condiciones necesarias para la creación de un Centro Estatal de Coordinación del Servicio de Atención y Protección a las víctimas de violencia machista (ATENPRO).

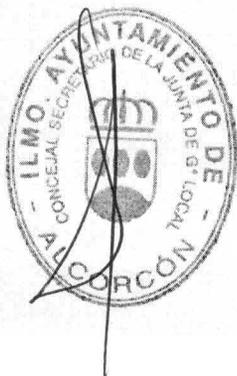
La FEMP deberá solicitar la modificación de la citada Resolución, deberá contener una propuesta de actuaciones a realizar en el inmueble que se adaptará como Centro de Coordinación Estatal del Servicio ATENPRO, así como la manifestación de su conformidad con el contenido del título concesional respecto de dicho inmueble en favor del Ministerio de Igualdad, durante el periodo de ejecución de esta actuación.

Por tanto, la concesión tiene carácter accesorio a la gestión por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS de la prestación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género.”

IV. El otorgamiento de la concesión se efectuará mediante adjudicación directa a favor del MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al concurrir lo establecido en el apartado 4.a del art. 137 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por remisión normativa de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la misma Ley, al disponer el Ministerio la naturaleza de Administración Pública.

V. El otorgamiento de una concesión requiere la tramitación y aprobación de un expediente que contenga la siguiente documentación:

- a) Memoria Justificativa, que se corresponde con la Resolución de inicio de expediente que incorporará la documentación remitida por el Director General de Alcaldía y el presente informe.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, debieran de ejecutarse. No se precisa.



- d) Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar. Deberá emitirse informe al respecto.
- e) Pliego de condiciones que hubieran de regir para la concesión con arreglo al artículo 80 del RBEL. Dadas las circunstancias que concurren y la naturaleza de administración pública del concesionario y el procedimiento de otorgamiento de la concesión, no precisa mantener las prescripciones relativa a la licitación y concurrencia de la oferta, pues se suscribirá un convenio con el Ministerio a tal fin, concretándose exclusivamente el objeto y su descripción, las obras de acondicionamiento realizadas por la FEMP, su plazo, exclusión del régimen de garantía, los derechos y obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento. Carácter gratuito. Extinción y reversión. Se adjunta borrador.

VI. Procedimiento a seguir.

Iniciado el expediente e incorporados los documentos requeridos, éste deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano competente. Sería conveniente que con carácter previo y una vez determinadas las condiciones de la concesión a otorgar, se trasladase al Ministerio de Igualdad y a la FEMP para su conformidad. Una vez aprobado el expediente deberá someterse a un período de información pública por plazo de un mes, transcurrido el cual se procedería a otorgar la concesión al Ministerio de Igualdad, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de un convenio con el Ministerio a estos efectos.

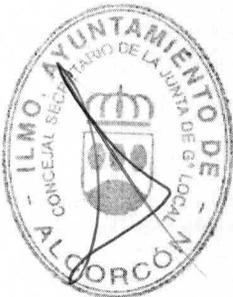
VII. Adoptados los acuerdos anteriores la formalización de la concesión se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración de naturaleza patrimonial con sujeción a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El convenio por tanto recogerá las condiciones con sujeción a las cuales el Ayuntamiento otorga la concesión.

A este respecto hay que considerar lo dispuesto en el artículo 188 de la LPAP, que dispone:

*La **Administración General del Estado** y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma **podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.***

Rigiendo en estos convenios el principio de libertad de estipulaciones establecido en el siguiente artículo 187 de la LCAP, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Se estima que en el presente informe se ha justificado convenientemente el cumplimiento de estos tres requisitos.

La suscripción del mismo requiere la previa aprobación por parte del titular del inmueble a conceder (el Ayuntamiento) la concesión del derecho en los términos establecidos en el RBEL. Una vez aprobado el expediente, se formaliza



el convenio con el Ministerio de Igualdad siendo los acuerdos ejecutivos y obligatorios para las partes.

El texto del convenio de colaboración deberá recoger, al estarse ante un negocio jurídico sometido a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el siguiente contenido:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Vigencia del convenio. El Convenio extenderá su vigencia por un plazo de veinticinco años, desde que resulte eficaz, y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo ateniéndose a lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, aplicando lo previsto en el artículo 48.8 de la LPAP

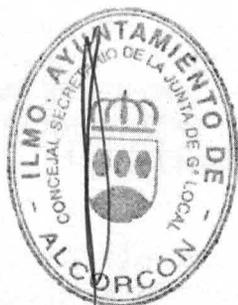
De la preparación del expediente de concesión y los diferentes informes emitidos, y el acuerdo en su caso adoptado por la Junta de Gobierno Local, se dispondrá de la información y documentación oportuna para tramitar la suscripción del convenio, debiendo de efectuar el Ayuntamiento la tramitación habitual, conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2012 y el Ministerio de Igualdad conforme los requisitos establecidos en el artículo 187 de la LPAP. Se adjunta borrador.

## CONCLUSIÓN

No apreciándose inconveniente jurídico alguno en otorgar una concesión al Ministerio de Igualdad para implantar el CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO ATENPRO, llevando a cabo la FEMP las obras de acondicionamiento necesarias con la subvención otorgada a la misma por la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, al asumir esta entidad en su condición de entidad colaboradora de la Secretaria de Estado, la prestación del servicio.

Una vez iniciado el expediente, en virtud de la providencia dictada por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, salvo mejor información, procedería:

- Remitir los borradores de las condiciones en las que se otorgará la concesión tanto a la FEMP como al Ministerio de Igualdad.
- Que, por técnico competente de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento se amplíen las características técnicas del Edificio I, objeto de concesión y se valore el edificio, no afectos de



establecer un canon, si no como requisito necesario previsto tanto en la LPAP como en el RBEL.

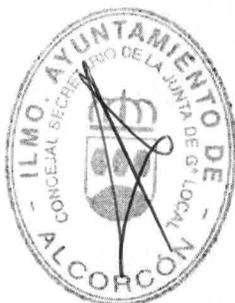
- Efectuadas las aclaraciones y/o modificaciones que procedan, remitir el expediente a la Junta de Gobierno para su aprobación a efectos que la FEMP tramite la solicitud de modificación del destino de la subvención otorgada mediante el RD 1042/2021, de 23 de noviembre, conforme los requisitos establecidos por el reciente Real Decreto 671/2022, de 1 de agosto, a fin de apoyar su solicitud en la garantía de la concesión de dominio público a favor del Ministerio de Igualdad, del inmueble a acondicionar por la FEMP con cargo a la subvención.
- Aprobado el expediente debe someterse a información pública por plazo de un mes.
- Cumplido este plazo y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse en su caso, suscripción de un convenio de colaboración con el Ministerio de Igualdad cobrando efecto la concesión a su favor del Edificio I.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.08.04. 11:11:57+02'00'."

**“ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR UN DERECHO DE CONCESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO I DEL PROYECTO CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ATENPRO (SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO) SERVICIO TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD**



El pasado 4 de agosto de 2022 esta Asesoría emitió el informe que se incorpora en el expediente de patrimonio nº 53/2022 que motivó la providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordenando el inicio de expediente en orden al otorgamiento de la concesión de dominio público del Edificio I del Complejo CREEA a favor del Ministerio de Igualdad.

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se procedió a remitir las bases o condiciones que regularían la concesión a otorgar.

Durante el plazo transcurrido hasta la fecha de emisión del presente, se han tenido diferentes contactos con la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, a fin de coordinar las actuaciones a llevar a cabo y, previa valoración de su Secretaria General Técnica y respecto al borrador remitido por este Ayuntamiento, se han efectuado las siguientes modificaciones y/o incorporaciones:

- La concesión se otorga a la Administración General del Estado, afectando el uso del inmueble al servicio ATENPRO, cuyo titular es el Ministerio de Igualdad.
- Se suprimen la referencia de la prestación del servicio por la FEMP, pues es una circunstancia temporal que en el futuro podrá ser objeto de modificación, manteniendo el actual convenio o bien promoviendo otro diferente con otra entidad.
- El Ministerio asumirá todos los gastos de mantenimiento y conservación.
- No se estima preciso la suscripción posterior de un Convenio de Colaboración con el Ministerio, estableciéndose que bastará la orden Ministerial aceptando la concesión para estimar formalizada la misma.

Por la Concejala Delegada de Feminismo se ha suscrito una memoria Justificativa de la concesión.

El Anexo adjunto se corresponde con los requisitos y condiciones establecidas, consensuadas con el Ministerio de Igualdad, que deberán ser objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Se han incorporado al expediente las certificaciones catastrales de las fincas y las notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Alcorcón, acreditativas de la titularidad municipal de las parcelas.

Por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2022 relativo a las determinaciones urbanísticas aplicables al edificio objeto de concesión y su valoración orientativa, al estarse ante un inmueble en construcción.

#### CONCLUSIÓN

Atendiendo a todo lo anterior, no se aprecia inconveniente jurídico alguno, informando favorablemente el expediente, para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente, estableciendo la continuación de la tramitación oportuna.

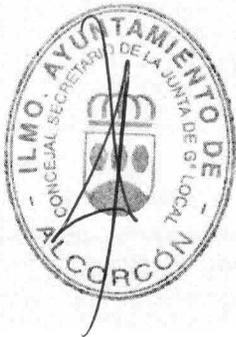
Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.09.19. 10:44:01+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención el día 20 de septiembre de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 928/2022. CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO ATENPRO. EXPTE. 053/2022**



La aprobación del expediente citado no está sujeta a fiscalización ya que el Acuerdo de Control Interno aprobado el 31 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA \*\*\*1728\*\* el día 20/09/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de concesión de dominio público del EDIFICIO I del COMPLEJO CREEA en el ámbito de LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCON, a favor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO para EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ATENPRO), titularidad del Ministerio de Igualdad.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** las siguientes características y condiciones que regirán la concesión:

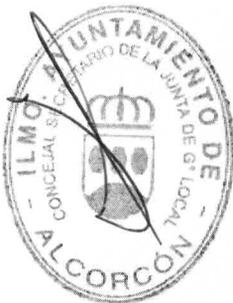
**OBJETO:**

*La concesión de dominio público que se otorga tiene por objeto el EDIFICIO I, que forma parte del CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, que dispone de una superficie aproximada de 2.393 m<sup>2</sup> totales y 1.942,00 m<sup>2</sup> útiles, inmueble de dos plantas que dispone de diferentes salas, despachos, aseos, almacenes y otros. El inmueble se encuentra construido en un porcentaje aproximado del 73,93% en relación con su proyecto, pendiente de ejecutar diferentes revestimientos, falsos techos, pavimentos, pinturas y decoración, así como revisión de las instalaciones de electricidad, climatización, elevación y urbanización accesos. El complejo así mismo dispone de 420 plazas de aparcamiento subterráneo y 41 en superficie. Al edificio I le corresponden 26 plazas.*

*El Complejo CREEA se encuentra construido en terrenos de propiedad municipal de una superficie de 27.184,00 m<sup>2</sup> procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas nº2 14.382 y 8.101 de propiedad municipal.*

**Linderos:**

- Noreste: C/ de los Lirios
- Sureste: Avda. Libertad
- Suroeste: Avda. los Castillos
- Noroeste: Zona verde - Parque de los Castillos



*Título: Esta porción forma parte de la agrupación de otras dos porciones de las dos parcelas de propiedad municipal anteriormente mencionadas, derivadas de la cesión de la Junta de Compensación del P.P. de San José de Valderas, que se formalizaron en escritura pública, respectivamente, con el número 110 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón D. Alberto Martín Gancedo el 11 de enero de 1991 y con el número 1.631 de su protocolo ante el Notario de Alcorcón, D. Francisco J. López Contreras el 09 de julio de 1987.*

*Inscripción:*

- *Registro de la Propiedad nº 2 Tomo 918, Libro 182, Folio 81, Finca 14.382, inscripción primera.*
- *Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 836, Libro 100, Folio 169, Finca 8.101, inscripción primera.*

*Libres de cargas y gravámenes.*

**REFERENCIAS CATASTRALES:** 1675003VK3617N0001PZ  
1675001VK3617N0001GZ

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PORCIÓN**

*Clasificación: Suelo Urbano*

*Calificación: SG-EQP-42.1*

*Superficie: 27.184 m<sup>2</sup>*

*Uso principal: Equipamental-Dotacional (Grado genérico)*

*Edificabilidad máxima de la parcela: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*Superficie máxima de ocupación: 70% de la parcela neta.*

*Altura máxima: 12 m.*

**NATURALEZA JURÍDICA Y AFECCIÓN O DESTINO DEL INMUEBLE:**

*Concesión de dominio público otorgando el uso privativo de conformidad con las prescripciones de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales*

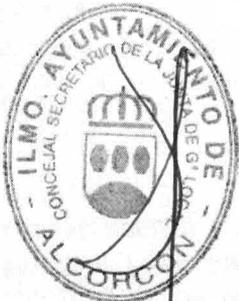
*El inmueble (EDIFICIO I) constituirá la sede del CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN del servicio ATENPRO, quedando afecto durante la vigencia de la concesión a este servicio.*

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

*El otorgamiento de la concesión se efectúa mediante adjudicación directa a favor de la Administración General del Estado, para su uso por el MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al concurrir lo establecido en el apartado 4.a del art. 137 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por remisión normativa de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la misma Ley, al disponer el MINISTERIO la naturaleza de Administración Pública.*

**OBLIGACIONES Y DERECHOS CONCESIONARIO**

*1. La concesión tiene carácter accesorio a la prestación de los servicios del PROYECTO ATENPRO, encontrándose afectada al CENTRO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL MISMO. En el supuesto que el MINISTERIO procediera a*



*suprimir el servicio, modificar su objeto o adoptar acuerdo dando por finalizado el funcionamiento del CENTRO, la concesión se considerará caducada y extinta.*

*2. El adjudicatario no podrá enajenar los bienes afectos a la concesión, ni destinarlos a otros fines sin expresa autorización escrita del Ayuntamiento.*

*4. La concesión no podrá ser objeto de cesión a tercero, como tampoco la cesión parcial de cualquiera de los espacios. La totalidad de las instalaciones deberán estar afectas al titular del Servicio ATENPRO.*

*5. A la finalización de la concesión, o en caso de extinción anticipada de la misma, el inmueble pasará a disposición de la Administración Municipal, con las obras e instalaciones llevadas a cabo, reconociendo la potestad de ésta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

*6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el EDIFICIO I objeto de concesión con la finalidad de determinar si el uso del mismo es acorde con los términos de la concesión, siempre que no afecte al correcto desempeño del servicio.*

*7. Tras la firma de la correspondiente acta de entrega y aceptación de las instalaciones objeto de la concesión demanial, el MINISTERIO DE IGUALDAD-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO se hará cargo de los gastos que genere, en función de los contratos de los diferentes suministros.*

*8. La concesión demanial no está sujeta a garantía de ninguna especie, atendiendo al principio de responsabilidad objetiva de la Administración Pública, al desarrollarse una actividad ordinaria.*

*9. El MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO será responsable de la terminación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y conservación del local objeto de la concesión demanial, asumiendo los gastos de funcionamiento, así como cualquier otro tipo de gastos, tributos, impuestos y tasas que se deriven de la terminación, uso y del mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas en los términos señalados en el Convenio que suscriban ambas partes.*

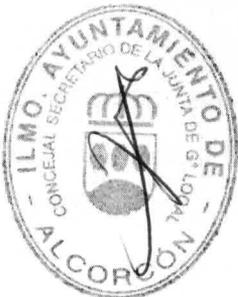
*10. El MINISTERIO DE IGUALDAD- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO asume la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo a su cargo cualquier daño derivado del uso y la gestión de los bienes objeto de la concesión demanial, incluyendo los daños o perjuicios a terceros.*

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

*a) Garantizar a la administración concesionaria el pacífico uso y disfrute del bien objeto de concesión.*

*b) Realizar las actuaciones necesarias que permitan llevar a cabo la ejecución de las obras de finalización y acondicionamiento, de conservación, mantenimiento y reparación en el EDIFICIO I que sean necesarias para el uso del bien conforme a su naturaleza.*

*c) Facilitar el Proyecto Técnico del Complejo CREEA y cuanta documentación técnica se disponga del mismo para facilitar el buen desarrollo de las obras de finalización y puesta en funcionamiento del Centro*



d) Tramitar y otorgar las licencias y cuantas autorizaciones de su competencia sean precisas para la construcción y puesta en funcionamiento del Centro.

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión, atendiendo a la naturaleza jurídica y a los fines a los que responde se otorga con carácter gratuito, al concurrir lo establecido en el apartado 4 del art. 93 de la LPAP.

#### **PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

El plazo de concesión será de cincuenta años (50) contados a partir de su otorgamiento. Este plazo, previa solicitud del MINISTERIO DE IGUALDAD podrá ser objeto de prórrogas sucesivas hasta la duración máxima (75 años) establecida en la LPAP, artículo 93. En cualquier caso, se requerirá acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento de Alcorcón a la fecha en la que está se tramite, autorizando la prórroga del plazo por el período que proceda.

#### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

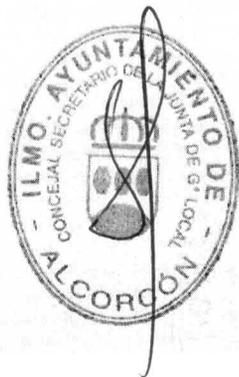
- a) Incapacidad sobrevenida para la prestación del servicio ATENPRO.
- b) Cese de actividades o extinción del servicio ATENPRO.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización y en concreto, las acciones u omisiones que impliquen un riesgo grave para la salud o seguridad de vidas humanas o la dedicación de la instalación a usos distintos a los que motivaron la concesión.
- g) Desaparición del bien.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Tras la aceptación de la concesión por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se suscribirá por este Departamento y por el MINISTERIO DE IGUALDAD la correspondiente acta de entrega y recepción del inmueble a la que se incorporarán las condiciones de la concesión.

**TERCERO.- SOMETER** a información pública por plazo de treinta (30) días el expediente.

**CUARTO.- COMUNICAR** al MINISTERIO DE IGUALDAD el presente acuerdo.



**QUINTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio **SE LLEVEN A CABO** cuantas actuaciones y trámites sean precisos en ejecución de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las diez horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/440 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **11 de octubre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 11 de octubre de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

